

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017-0548

Teniendo en cuenta las solicitudes procesales que anteceden, el juzgado dispone:

1) Tener por revocado el poder otorgado por la demandante al abogado Mario Andrés Sandoval Rojas, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2) Atendiendo la solicitud de renuncia realizada por el doctor Francisco Javier Coral Pastas, se advierte que en ningún momento se le ha reconocido personería para actuar en el proceso de la referencia, puesto que quien ostentaba personería era el abogado anteriormente referido.

3) En aras de continuar con el trámite pertinente, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión nombre apoderado judicial, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

4) Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.135 fijado el 3 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11dc53b8c9f557cf499fc34cad742dca16b128140270248c959088a5c99a5f4**

Documento generado en 02/12/2021 03:58:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>